MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2

MODIFICACION No. 001 DE 2024 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 85-5-20142-24, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE SANIDAD- REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 Y LA E.S.E HOSPITAL TULIA DURAN DE BORRERO BARAYA-HUILA

Entre los suscritos a saber, teniente coronel **LILIANA ANDREA GIRALDO MEDINA** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.803.070 de Bogotá D.C, actuando en nombre y representación de la **NACION - POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2,** en su calidad de **JEFE DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2**, según Orden Interna No. 075 de fecha 14 de junio de 2024, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos según Resolución No. 0579 del 28/02/2024, "por la cual se delega en algunos funcionarios la competencia para contratar comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos" emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, quien en adelante y para efectos de esta modificación se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, la entidad **E.S.E HOSPITAL TULIA DURAN DE BORRERO BARAYA-HUILA**, identificada con NIT No. **891.180.159-6**, en la que obra como Gerente la señora **ERIKA CRISTINA CASTRO SILVA,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No CC. **1.083.894.268** de la Pitalito, Huila, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente modificación al contrato interadministrativo No. **85-5-20142-24**, previa las siguientes consideraciones:

A. Que las partes contratantes suscribieron el contrato interadministrativo No. **85-5-20142-24** el 11 de julio del 2024, el cual tiene como "**OBJETO**" la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS DE BAJA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 - EN EL MUNICIPIO DE BARAYA HUILA."** por un valor de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS ($1.500.000,00) M/LEGAL IVA INCLUIDO** para la vigencia 2024, según la cláusula tercera "**VALOR**" y un plazo de ejecución hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2024**, contados a partir de la fecha de la Carta de Inicio de Ejecución del Contrato, de conformidad con la cláusula sexta **"PLAZO DE EJECUCIÓN"**.

B. Que el plazo de ejecución del mencionado contrato de prestación de servicios se inició el 15 de agosto 2024, con fundamento en la carta de inicio de ejecución del contrato No. GS-2024-012917/REGI2-GRUCO-17.5, suscrita por la Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No 2.

C. Que mediante comunicación oficial No. GS-2024-012920-REGI2-17.5 el Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, le notificó a la Señora Patrullera MARIA LILIANA MORENO NUPIA, la designación como supervisor del contrato y le remite copia del mismo.

D. Que mediante oficio No. GS-2024-124583-DEUIL- 29.25 de fecha 05 de diciembre de 2024, la Señora Patrullera MARIA LILINA MORENO NUPIA, solicitó a la **E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL TULIA DURAN BORRERO DE BARAYA- HUILA**, tenga a bien autorizar la modificación al contrato interadministrativo No. 85-5-20142-24 en el sentido de adicionar presupuesto en la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($750.000,00)** para la vigencia 2025

Así mismo, prorrogar el plazo de ejecución hasta el **30 DE ABRIL DEL 2025**, la cual fue aceptada por la entidad mediante correo electrónico fechado el 10 de diciembre de 2024, firmado por la Gerente **ERIKA CRISTINA CASTRO SILVA.**

E. Que mediante oficio No. GS-2024-126953-DEUIL-GUPAS de fecha11 de diciembre 2024, firmado por la Señora Patrullera MARIA LILIANA MORENO NUPIA en calidad de supervisor del contrato, solicitó al Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, la modificación del contrato No. 85-5-20142-24 de la siguiente manera:

*(...) "De manera atenta y respetuosa me permito solicitar a mi Coronel, ordene a quien corresponda realizar adición y prorroga al contrato **85-5-20142-24** cuyo objeto es **"PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIA DE BAJA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2 EN EL MUNICIPIO DE BARAYA – HUILA** para la vigencia 2025 según*

certificado de plan de adquisiciones No 235 del 11-12-2024, SISCO No 541556. Por un valor de ***SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($750.000,00)*** *con prorroga plazo de ejecución 30-04-2025.*

Se anexa comunicación oficial de solicitud de aceptación No.GS-124583-DEUIL de fecha 05-12- 2024, y pantallazo de correo electrónico de aceptación por parte de la entidad de fecha 10-12-2024.

Lo anterior mi coronel, se requiere para dar continuidad de prestación de servicios de salud a nuestros usuarios del municipio de Baraya Huila y comprometer las vigencias futuras autorizadas por la dirección de sanidad, esta adición no supera el 50% del presupuesto del contrato principal y su gestión se define de la siguiente manera.

DESCRIPCIÓN	***VIGENCIA 2024***	***VIGENCIA 2025***	
VALOR INICIAL CONTRATO	*$1.500.000,00*		
VALOR ADICIÓN		*$750.000,00*	
VALOR EJECUTADO	*$471.800***[S1]***,00*		
PORCENTAJE EJECUTADO	*31,45%*		
PRORROGA TIEMPO			*30-04-2025*
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	*$2.250.000,00*		

Lo anterior para conocimiento de mi coronel." (...)

F. La figura jurídica de las vigencias futuras, permite a la entidad estatal establecer la continuidad de la prestación de los servicios y/o bienes financiados con cargo a vigencia fiscal posterior, constituyéndose como una de las excepciones al principio de anualidad consagrado en el Artículo 14 del Decreto Ley 111 de 1996, Articulo 8 y 10 Ley 819 de 2023.

Según la doctrina, la vigencia futura es una operación que afecta esencialmente al presupuesto de gasto y se entiende como un compromiso que se asume en un año fiscal determinado, con cargo a la apropiación de un año fiscal posterior, en ese sentido, es necesario contar con autorización para comprometer vigencias futuras en los términos y condiciones que disponga para ello, y, esa autorización fue emitida por la Dirección de Sanidad mediante comunicado oficial No. GS-2024-050373-DISAN del 11 de julio de 2024 en concordancia con la aprobación impartida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio No. 2-2024-037162 del 9 de julio de 2024 en aplicación al artículo 10 de la ley 819 de 2023, con el objetivo de amparar la contratación de bienes y servicios en forma continúan, permitiendo garantizar los servicios de salud.

Atendiendo que la aprobación del presupuesto se encuentra autorizado para el aseguramiento en la prestación de los servicios de salud para la vigencia 2025 y, la justificación por parte del supervisor en adicionar presupuesto para el año siguiente y prorrogar el plazo de ejecución del contrato No. 85-5-20142-24 es para "*garantizar la prestación de servicios de salud hospitalarios, ambulatorios y de urgencias de mediana y alta complejidad para los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional pertenecientes a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 - en el municipio de Baraya Huila, y así continuar prestando un servicio de salud que permita el mejoramiento de la calidad de vida de los pacientes que pertenecen al subsistema de salud de la Policía Nacional*", por ende, se considera pertinente y necesario la modificación al contrato de conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que señala:

"Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:

1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato..." (Negrita y subrayas fuera del texto.)

El artículo 40 de la misma norma, dispone

"*Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...)"

Así las cosas, las partes contractuales acuerdan adicionar la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($750.000,00) MONEDA LEGAL** para la vigencia 2025, cifra que no supera el 50% del valor inicial del contrato, con el objetivo de dar continuidad con la contratación y salvaguardar el derecho a la vida y la salud de los usuarios y beneficiarios de la RASES2 consagrado en los artículos 1, 11, 49 de la Constitución Política.

G. Que mediante Planilla de Control No. 0716 del 12 de diciembre de 2024, la Jefatura de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 autorizó adelantar la modificacion del contrato interadministrativo No. 85-5-20142-24, verificado por el supervisor del contrato.

H. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, las partes están facultadas para suscribir la presente modificación.

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR la cláusula tercera **"VALOR"** del contrato interadministrativo No. 85-5-20142-24, en el sentido de **ADICIONAR** la suma de **SETECIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($750.000,00) MONEDA LEGAL**, cifra que no supera el 50% del valor inicial del contrato, distribuido, así:

CONCEPTO	VIGENCIA	VALOR
ADICIÓN	2025	$ 750.000,00

Para un nuevo valor total del contrato de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($2.250.000,00) M/CTE**, distribuidos de la siguiente manera: la suma de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS ($1.500.000,00) M/CTE** para la vigencia 2024 y para la vigencia 2025 la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($750.000,00) MONEDA LEGAL.**

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR la cláusula sexta **"PLAZO DE EJECUCIÓN"** del contrato en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta **el 30 DE ABRIL DEL 2025.**

CLAUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL - La entrega de la suma de dinero pactada en la presente modificación se subordina a las asignaciones que de la misma existen en el presupuesto según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. QUIPU No. 659 para la vigencia 2025 de fecha 12 Diciembre 2024

Así mismo, la autorización de vigencia futura expedida por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional mediante comunicado oficial No. GS-2024-050373-DISAN del 11/07/2024

CLASUSULA CUARTA: APORTES PARAFISCALES – En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), mediante certificación suscrita por el Representante Legal del CONTRATISTA o su Revisor Fiscal – si lo tuviere – en la que conste tal situación.

CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN – La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes y la expedición del correspondiente registro presupuestal para la vigencia 2025; y para su ejecución requiere la presentación de la certificación de cumplimiento de los aportes parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018 por parte del **CONTRATISTA.**

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES – Los demás aspectos del contrato interadministrativo No. 85-5-20142-24 y sus modificaciones, que no hayan sido objeto de adición, ampliación o aclaración en la presente modificación, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

CLÁUSULA SEPTIMA: Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma de la presente Modificación y entrega de una copia de la misma al **CONTRATISTA,** se deberá publicar en el Sistema Electrónico de contratación Pública (SECOP II), de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma en Neiva a los 18 DIC 2024

LA POLICÍA NACIONAL

Teniente coronel **LILIANA ANDREA GIRALDO MEDINA**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 2

EL CONTRATISTA

Doctor **ERIKA CRISTINA CASTRO SILVA**
Gerente de la **E.S.E HOSPITAL YULIA DURAN BORREO DE BARAYA - HUILA**

Realizo: SI. Eduard Mauricio Escobar Vargas / Analista Grupo de Contratos
Revisó: TE. Ditier Alexander Benavides / Jefe Grupo de contratos Rases No 2
CT Ciro Andrés Correa Hermida / Jefe Área logística y financiera R
Aprobó: CPS- 04 Laura Victoria Bernal Lugo / Abogada Rases
Fecha de elaboración: diciembre 2024

Carrera 22 sur No. 26A – 21 B/ Fronteras del milenio
Neiva – Huila
Teléfono: 8630065 EXT. 6418
deuil.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PÚBLICA